

**Se tenga presente.**

**Señor Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente**

**José Francisco Sánchez Drouilly**, abogado, en representación de **Patagonia Ridge SpA**, en procedimiento administrativo de autos, Expediente **REQ-007-2021**, al Sr. Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante la “SMA”), respetuosamente digo:

Que, por el presente acto, vengo en informar a vuestra SMA que, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2302 de fecha 20 de octubre de 2021, esta parte **reingresará** el proyecto Declaración de Impacto Ambiental “Drenaje Predio La Puntilla, comuna de Chile Chico” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez de Campo, a más tardar el día 30 de abril de 2024.

Como se hizo presente con anterioridad a esta SMA, si bien el titular dio cumplimiento al cronograma e ingresó el Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por Resolución Exenta N° 20231100149 de la Comisión de Evaluación de la XI Región de Aysén, dicha autoridad se pronunció no admitiéndola a trámite. Por lo tanto, el titular debió abordar el trabajo necesario con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén en la resolución que declaró la inadmisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Drenaje La Puntilla, comuna de Chile Chico.

Además, se hace presente que esta parte se reunió con dicha Dirección Regional con la finalidad de abordar las observaciones e incorporarlas dentro del proyecto para su admisibilidad. Asimismo, durante este periodo se han estado realizando los últimos análisis y actualizando estudios ya realizados con anterioridad, a fin de adecuar la presentación a las nuevas guías y criterios emitidos por el organismo competente, especialmente con la modificación del Reglamento del

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental modificado a través del Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial el día 1 de febrero de 2024, que lo modificó para hacerlo consistente con las obligaciones que impone la Ley Marco de Cambio Climático y el Acuerdo de Escazú.

En este sentido, y en particular, se está incorporando un Plan de seguimiento ambiental y monitoreo participativo; y reforzando la evaluación de impacto a través de las matrices de impacto en conjunto con la variable de cambio climático en todo el análisis del proyecto.

**Por tanto,**

**Ruego a S.S.**, se sirva tener presente lo expuesto para todos los efectos legales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fco. Román', is written on a light blue rectangular background.